

**DECISIÓN Nº 4/1999 del CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-RUMANÍA****de 27 de septiembre de 1999****que modifica, mediante la creación de un Comité consultivo mixto, la Decisión nº 1/95 por la que se adopta el Reglamento interno del Consejo de asociación (95/429/CE)**

(1999/681/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN,

Visto el Acuerdo europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 111,

- (1) Considerando que el diálogo y la cooperación entre los grupos de interés socioeconómicos de la Comunidad Europea y de Rumanía pueden aportar una valiosa contribución al desarrollo de las relaciones entre las Partes;
- (2) Considerando que se estima oportuno que dicha cooperación tenga lugar entre los miembros del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas y los representantes del Consejo Económico y Social de Rumanía, por otra, mediante la creación de un Comité consultivo mixto;
- (3) Considerando que es conveniente modificar en consecuencia el Reglamento interno del Consejo de asociación, adoptado mediante la Decisión nº 1/95 <sup>(2)</sup>,

DECIDE:

*Artículo 1*

El Reglamento interno del Consejo de asociación se completará con los artículos siguientes:

*«Artículo 15*

Se crea un Comité consultivo mixto encargado de asistir al Consejo de asociación para promover el diálogo y la cooperación entre los grupos de interés económicos y sociales de la Comunidad Europea y de Rumanía. El diálogo y la cooperación abarcarán todos los aspectos económicos y sociales de las relaciones entre la Comunidad Europea y Rumanía inherentes a la aplicación del Acuerdo europeo. El Comité consultivo mixto se pronunciará sobre las cuestiones planteadas en este ámbito.

*Artículo 16*

El Comité consultivo mixto estará compuesto por seis representantes del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas y seis representantes del Consejo Económico y Social de Rumanía.

El Comité consultivo mixto desempeñará sus actividades en consulta con el Consejo de asociación o, en lo que atañe a la promoción del diálogo entre los grupos de interés económicos y sociales, por iniciativa propia.

Los miembros serán elegidos de forma que el Comité consultivo mixto refleje lo más fielmente posible los distintos grupos de interés socioeconómicos de la Comunidad Europea y de Rumanía.

El Comité consultivo mixto estará copresidido por un miembro del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas y por un miembro rumano.

El Comité consultivo mixto adoptará su propio reglamento interno.

*Artículo 17*

El Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas, por una parte, y el Consejo Económico y Social de Rumanía, por otra, sufragarán respectivamente los gastos de participación en las reuniones del Comité y de sus grupos de trabajo, tanto en lo referente a gastos de personal, viajes y estancia como en lo referente a gastos postales y de telecomunicaciones.

Los gastos de interpretación durante las reuniones, así como de traducción y reproducción de los documentos, correrán a cargo del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas, con excepción de los gastos de interpretación o de traducción desde o hacia el rumano, que correrán a cargo del Consejo Económico y Social de Rumanía.

Los demás gastos relativos a la organización material de las reuniones correrán a cargo de la Parte anfitriona de cada reunión.».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1999.

Por el Consejo de asociación

El Presidente

T. HALONEN

<sup>(1)</sup> DO L 357 de 31.12.1994, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO L 171 de 21.7.1995, p. 41.